MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
ASESORIA LETRADA
Folio
10

ENTE DE MOVILIDAD URBANA (ENDEMUR)
LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO

ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 18-05-2026

En la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, a los dieciocho días del mes de mayo de 2026, siendo las 10,30 horas, se reúne el Directorio del ENTE DE MOVILIDAD URBANA (ENDEMUR), con la presencia de su Presidente Sr. Hugo Héctor Fernández, Vicepresidente Sr. Lucas Pablo Martinetti y Vocal Titular Sr. Juan Carlos Maldonado, encontrándose asimismo presentes los Síndicos Titulares Cra. Soledad López Guzmán, Cr. Rodolfo E. Diana y Ab. Marcos Castro Allegro.

Se deja constancia que el Vocal Titular Sr. Juan Carlos Maldonado participa de la presente reunión mediante utilización de medios electrónicos y/o informáticos de comunicación simultánea, encontrándose garantizada su identificación, participación efectiva y emisión de voto en tiempo real, prestando los restantes miembros del Directorio expresa conformidad con dicha modalidad de celebración.

Verificado el quórum legal y estatutario, incluyendo la participación remota precedentemente indicada, el Sr. Presidente declara abierto el acto y pasa a dar tratamiento al siguiente **ORDEN DEL DÍA: 1)** Consideración de la modificación del artículo 19º del Reglamento de Contrataciones del ENDEMUR aprobado mediante Acta de Directorio de fecha 14 de enero de 2026**. 2)** Ratificación de la vigencia del resto del Reglamento de Contrataciones.

Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio considera:

Que mediante Acta de Directorio de fecha 14 de enero de 2026 fue aprobado el Reglamento de Contrataciones del ENDEMUR, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente.

Que corresponde introducir modificaciones al artículo 19º del citado Reglamento, con el objeto de otorgar mayor precisión normativa y operatividad al régimen de contrataciones por excepción allí previsto.

Que la modificación propuesta no altera la estructura general ni los principios rectores del Reglamento de Contrataciones oportunamente aprobado.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, por unanimidad el Directorio del ENDEMUR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 19º del Reglamento de Contrataciones del ENDEMUR aprobado mediante Acta de Directorio de fecha 14 de enero de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA MARIA
ASESORIA LETRADA
Folio 11

La excepcionalidad no deriva del monto de la contratación, sino de la imposibilidad, inconveniencia grave o inutilidad de aplicar los procedimientos ordinarios.

Sólo procederá ante supuestos extraordinarios, con fundamentación expresa y control específico en razón de la causal, en cuyo caso podrá prescindirse de los procedimientos ordinarios, en los siguientes casos:

a) Circunstancias extraordinarias debidamente justificadas, tales como urgencia o emergencia; situaciones imprevistas que no permitan respetar los plazos previstos para los procedimientos ordinarios; o riesgo para las personas, bienes o servicios esenciales administrados por el ENDEMUR.

b) Existencia de oferente técnicamente idóneo o exclusivo; proveedor único; o servicios profesionales especializados.

c) Necesidad de evitar la interrupción de los servicios comprendidos dentro de la órbita de administración del ENDEMUR.

d) Compras de bienes estandarizados con precios oficiales.

e) Fracaso de procedimientos previos previstos en el presente Reglamento.

f) Contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas o sociedades con participación estatal nacional, provincial o municipal.

g) Contratación de publicidad oficial.

h) Locación o arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de unidades administrativas u operativas del ENDEMUR.

i) Ampliación de adjudicaciones efectuadas en concursos de precios, licitaciones privadas o licitaciones públicas, para adquisición de bienes o contratación de servicios, hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) de las cantidades adjudicadas o del alcance de las prestaciones contratadas, siempre que no se modifique el precio unitario o por ítems aprobado y que la ampliación no exceda el límite máximo previsto para el procedimiento aplicable.

Las contrataciones por excepción previstas en el presente artículo, salvo las contempladas en el inciso f), deberán encontrarse debidamente fundadas por el área o funcionario solicitante, quien será responsable de la existencia y acreditación de la causal invocada.

En todos los casos deberá darse intervención previa al Tribunal de Cuentas conforme la normativa aplicable.

Asimismo, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

a) Resolución fundada del Directorio del ENDEMUR.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
ASESORIA LETRADA
Folio
12

b) Individualización precisa del objeto, proveedor, importe y plazo.

c) Control previo de la Sindicatura del ENDEMUR respecto de:
i. Procedencia de la causal invocada.
ii. Imposibilidad o inconveniencia de aplicar procedimientos ordinarios.
iii. Legalidad del procedimiento.
iv. Razonabilidad del precio y del resultado obtenido.

d) El dictamen de la Sindicatura deberá incorporarse a las actuaciones correspondientes y elevarse al Directorio para su conocimiento, sin carácter vinculante."

ARTÍCULO 2º: Ratificar en todos sus términos la plena vigencia del Reglamento de Contrataciones del ENDEMUR aprobado mediante Acta de Directorio de fecha 14 de enero de 2026, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por la presente.

ARTÍCULO 3º: Ratificar las actuaciones administrativas, resoluciones y procedimientos dictados en el marco del Reglamento de Contrataciones del ENDEMUR, en tanto resulten compatibles con la modificación aquí aprobada.

ARTÍCULO 4º: Disponer la incorporación de la presente al Libro de Actas y a las actuaciones administrativas correspondientes.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad